



"2003, Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla"

OFICIO No. DJ/3507/2004
DIRECCION JURIDICA

C. RAUL LOPEZ MERCADO
JUÁREZ No. 240 PTE.
TORREON, COAHUILA.

Asunto: Se resuelve la prescripción
que se indica.

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- En atención al escrito presentado por el **C. RAUL LOPEZ MERCADO** en fecha 20 de mayo del 2003, mediante el cual solicita se decrete la prescripción del crédito fiscal determinado hasta el 30 de mayo de 2003, existente a su cargo por la cantidad de \$3,070.00 (TRES MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a 2 parcialidades del convenio folio No. 3495274 de fecha 14 de julio de 1995, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los Derechos por Servicios de Control Vehicular, Laminado, Actualización y Recargos del ejercicio 1995, correspondiente al vehículo marca Chevrolet, línea Suburban PAQ "N", modelo 1995, No. de serie 3GCEC26KXSM106439 y con placas de circulación No. EVB7297.

II.- Esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en las cláusulas Segunda fracción IV, Tercera y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 1996, los artículos 11 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 fracción IV y 44 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de julio del 2002; 146 del Código Fiscal de la Federación 3 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir la presente resolución en base a las siguientes:

Al contestar este oficio cítese número y expediente



"2003, Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla"

OFICIO No. DJ/3507/2004
DIRECCION JURIDICA

CONSIDERACIONES

A.- Del análisis realizado al expediente que obra en esta Dependencia, así como de la documental recabada por esta Dirección Jurídica, consistente en el oficio 29/AYA/2314/03, de fecha 25 de septiembre del 2003, emitido por el Recaudador de Rentas de Torreón, Coahuila, el cual especifica que el día 30 de mayo del 2003, el recurrente efectuó el pago de la cantidad de \$3,070.00 (TRES MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a 2 parcialidades del convenio folio No. 3495274 por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los Derechos por Servicios de Control Vehicular, Laminado, correspondientes al ejercicio 1995, en dicha Recaudación de Rentas.

Ahora bien, el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, establece que los créditos fiscales prescriben en un término de 5 años a partir de la fecha en que son legalmente exigibles, interrumpiéndose dicho término por cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste, respecto de la existencia del crédito.

De lo anterior, se desprende que en el presente caso resulta improcedente la declaración de prescripción en virtud de que con dicho pago, el deudor reconoce expresamente la existencia del crédito fiscal a su cargo, pues en razón de dicho pago el **C. Raúl López Mercado**, cubrió en su totalidad el crédito mencionado, por lo que el término de prescripción se vió interrumpido por la aceptación expresa del crédito referido, no actualizándose la hipótesis prevista en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, por lo que al no haber materia sobre la cual resolver, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara improcedente la petición de prescripción del crédito fiscal solicitada por el **C. RAUL LOPEZ MERCADO** por la cantidad de **\$3,070.00 (TRES MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a 2 parcialidades



"2003, Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla"

OFICIO No. DJ/3507/2004
DIRECCION JURIDICA

del convenio folio 34951274 de fecha 14 de julio del año 1995, referente al ejercicio 1995, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, laminado, más Actualización y Recargos, del vehículo de su propiedad marca Chevrolet, línea Suburban PAQ "N", Modelo 1995, No. de serie 3GCEC26KXSM106439, con placas de circulación WVB7297, en virtud de que el recurrente pago dicho adeudo el 30 de mayo de 2003.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coah., a 28 de junio de 2004
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. C.P. Félix Flores Castro.- Subsecretario de Ingresos.- Edificio.
c.c.p. C. Jesús Pader Villarreal.- Dirección de Recaudación.- Edificio.
c.c.p. Ing. Reynaldo Aguirre Rico.- Subdirección de Registro Contable y Participaciones.- Edificio.
c.c.p. Ing. Mario Valdés Berlanga.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coah.
c.c.p. Archivo F.- 934/2003
BEC/RFR/ynl.